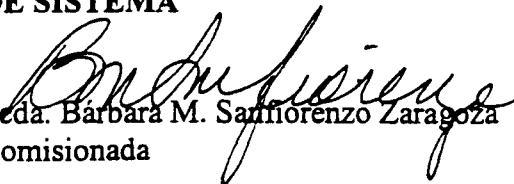




25 de abril de 2003

MEMORANDO CIRCULAR 2003-12

**A TODOS LOS DIRECTORES
DE FINANZAS Y ENCARGADOS
DE SISTEMA**


Lda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza
Comisionada

ENMIENDA AL ESQUEMA DE CUENTAS

El Artículo 8.010, Inciso(a) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que:

“El sistema computarizado y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al municipio llevar a cabo sus funciones, a la vez que sirva de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del municipio y suplan además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Comisionado en el desempeño de sus respectivas responsabilidades”.

De acuerdo al Artículo antes mencionado, y con el propósito de cubrir las necesidades de los municipios, relacionado con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico y la Planilla mensual de Arbitrios (Modelo SC 2225, Compañía de Turismo), procedemos a enmendar el Esquema de Cuentas que establece la Oficina del comisionado de Asuntos Municipales, efectivo al 24 de abril de 2003 y crear la siguiente cuenta de pasivos corrientes:

54.73 Impuestos canon ocupación Habitaciones Hotel y Paradores.

MEMORANDO CIRCULAR 2003-12

25 de abril de 2003

Página #2

Cargar a esta cuenta el impuesto que se impone a cualquier individuo que ocupe una habitación en hotel o parador, conforme la sección 2084 (a)(6) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado.

Cualquier duda, favor comunicarse al Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal al teléfono 754-1600, extensiones 246 ó 247.

BMSZ/ACC/ngr